

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

TEMA 1.- La Constitución española de 1978; trascendencia jurídica, política y social. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia.

TEMA 4. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. Los órganos municipales.

TEMA 5. Municipios de gran población. Ámbito de aplicación y sus órganos municipales.

TEMA 6. Las Cortes Generales: las cámaras. De la elaboración de las Leyes.

TEMA 7. El Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 8. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional.

TEMA 9. El Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura. Asamblea y Gobierno Regional.

TEMA 10. Derecho administrativo: concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases de leyes. Decretos Legislativos. Decretos Leyes.

TEMA 11. El reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos. Reserva de Ley.

TEMA 12. El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

TEMA 13. El procedimiento administrativo: fases del procedimiento Administrativo. Los recursos administrativos.

TEMA 14. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

TEMARIO ESPECIFICO

TEMA 15. Características generales del modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 16. Características y funciones de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías Autonómicas. Las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas.

TEMA 17. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La legislación de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.

TEMA 18. La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El Consejo de Política de Seguridad y las Juntas de Seguridad de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 19. Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

TEMA 20. Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. El acceso a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

TEMA 21. Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Uniformidad y equipo. Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Jubilación y segunda actividad. Otros derechos y deberes.

TEMA 22. El régimen disciplinario de aplicación a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

TEMA 23. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial. La Policía local en funciones de policía judicial.

TEMA 24. Competencias municipales en Seguridad Ciudadana: Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana.

TEMA 25. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales.

TEMA 26. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta.

TEMA 27. Las circunstancias eximentes de la responsabilidad penal. Circunstancias modificativas: atenuantes y agravantes.

TEMA 28. Delitos cometidos por y contra los funcionarios públicos.

TEMA 29. Los delitos contra la Seguridad Vial.

TEMA 30. Normas generales de circulación: inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Procedimiento con los vehículos abandonados.

TEMA 31. Regulación legal de los accidentes de tráfico. Concepto y clasificación. Actuación respecto de los ocupantes, tráfico, público y heridos.

TEMA 32. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.

TEMA 33. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a la Educación Vial y al programa de la Policía Local de Pinto.

TEMA 34. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Especial referencia a la normativa autonómica en materia de espectáculos y actividades recreativas.

TEMA 35. Las multas municipales. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 36. Procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas Municipales. Especial referencia a las ordenanzas fiscales. Las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Pinto: especial referencia a la Ordenanza de terrazas y veladores.

TEMA 37. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.

TEMA 38. Técnica de tráfico: conceptos básicos más usuales de velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Niveles de servicio.

TEMA 39. Técnicas de dirección, con especial referencia a la dirección por objetivos. Sistemas de Gestión de la Calidad. Gestión de equipos de trabajo.

TEMA 40. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

TEMA 41. La ley de caza, problemática actual en pinto en relación con la caza, furtivos, actuaciones con otros cuerpos policiales, asociaciones de caza en el municipio, cotos privados de caza. Legislación aplicable.

TEMA 42. Especies protegidas en el municipio de Pinto, aves migratorias que afecten al termino municipal, intervención de la policía local en estas materias. Legislación aplicable.

TEMA 43. Vertidos tóxicos y peligrosos, vertido de lodos, probática en relación a los vertidos de lodos en el municipio, actuación de la policía local de Pinto en estas materias, legislación aplicable.

TEMA 44. El menor. Legislación aplicable. Intervención policial con menores. Menores en desamparo. Coordinación con otros departamentos municipales. Agente tutor. Funciones. El atestado policial.

TEMA 45. Intervención policial con victimas de violencia de género. Legislación aplicable. Ley 1/2004. Violencia domestica. El atestado policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio por lo que será necesario superarlas para pasar a realizar el siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

- 1.1. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 1.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).
- 1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
- 1.4. Invalidaciones:
 - Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
 - Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
 - Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no tenga una ventaja material.
- 1.5. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el Anexo III.
- 1.6. Intentos: se efectuará en dos intentos.

2. Carrera de resistencia sobre 800 metros

- 2.1. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin taos de salida.
- 2.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.
- 2.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo de las dos mediciones.
- 2.4. Intentos: un solo intento.
- 2.5. Invalidaciones:
 - Cuando realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
 - Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
 - Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
- 2.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el Anexo III.

3. Salto de longitud desde la posición de parado

- 3.1. Disposición: el aspirante se colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

- 3.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectará el cuerpo hacia delante para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.
- 3.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercada a la línea de partida, sobre la arena del foso.
- 3.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.
- 3.5. Invalidaciones:
 - Es nulo el salto en el que, una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
 - Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
 - Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- 3.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el Anexo III.

4. Lanzamiento de balón medicinal

- 4.1. Disposición: el aspirante se colocará frente a la línea marcada en el suelo de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.
- 4.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.
- 4.3. Medición: se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.
- 4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor de los tres.
- 4.5. Invalidaciones: Constituirán lanzamientos nulos:
 - Cuando el aspirante pise la línea.
 - Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo
 - Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- 4.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el Anexo III.
 - Mujeres: con balón de 3 kilos.
 - Hombres: con balón de 5 kilos.

ANEXO III

- CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS LISOS)**

Medición: segundos y centésimas de segundo.
Edad comprendida hasta treinta años cumplidos:

Puntos	Hombres	Mujeres
0	12"6 o más	13"6 o más
1	12"18	13"8
2	11"76	12"76
3	11"34	12"34
4	10"92	11"92
5	10"5	11"5
6	10"08	11"08
7	9"66	10"66
8	9"24	10"24
9	8"82	9"82
10	8"40 o menos	9"4

Edad comprendida entre los treinta y uno y treinta y seis años:

Se aumentarán todos los tiempos anteriormente reseñados en 1".

Edad comprendida entre treinta y siete y cuarenta y dos años:

Se aumentarán todos los tiempos anteriormente reseñados en 2"30.

Edad comprendida entre cuarenta y tres y cuarenta y ocho años:

Se aumentarán todos los tiempos anteriormente reseñados en 3"30.

Edad comprendida entre cuarenta y nueve o más años:

Se aumentarán todos los tiempos anteriormente reseñados en 4"30.

- CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS LISOS)**

Medición: minutos y segundos.

Edad comprendida hasta treinta años cumplidos:

Puntos	Hombres	Mujeres
0	4'25" o más	4'35" o más
1	4'20"	4'30"
2	4'15"	4'25"
3	4'10"	4'20"
4	4'05"	4'15"
5	4'	4'10"
6	3'55"	4'05"
7	3'50"	4'
8	3'45"	3'55"
9	3'40"	3'50"
10	3'35" o menos	3'45" o menos

Edad comprendida entre los treinta y uno y treinta y seis años:

Se aumentarán todos los tiempos anteriormente reseñados en 30".

Edad comprendida entre treinta y siete y cuarenta y dos años:

Se aumentarán todos los tiempos anteriormente reseñados en 1'.

Edad comprendida entre cuarenta y tres y cuarenta y ocho años:

Se aumentarán todos los tiempos anteriormente reseñados en 1'10".

Edad comprendida entre cuarenta y nueve o más años:

Se aumentarán todos los tiempos anteriormente reseñados en 1'30".

- **SALTO DE LONGITUD**

Medición: metros y centímetros.

Edad comprendida hasta los treinta años cumplidos:

Puntos	Hombres	Mujeres
0	1.30 m o menos	1.00 m
1	1.40 m	1.10 m
2	1.50 m	1.20 m
3	1.60 m	1.30 m
4	1.70 m	1.40 m
5	1.80 m	1.50 m
6	1.90 m	1.60 m
7	2.00 m	1.70 m
8	2.10 m	1.80 m
9	2.20 m	1.90 m
10	2.30 m	2.00 m

Edad comprendida entre los treinta y uno y treinta y seis años:

Se reducirán todas las distancias anteriormente reseñadas en 0,15 metros.

Edad comprendida entre treinta y siete y cuarenta y dos años:

Se reducirán todas las distancias anteriormente reseñadas en 0,30 metros.

Edad comprendida entre cuarenta y tres y cuarenta y ocho años:

Se reducirán todas las distancias anteriormente reseñadas en 0,45 metros.

Edad comprendida entre cuarenta y nueve o más años:

Se reducirán todas las distancias anteriormente reseñadas en 0,60 metros.

- **LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL**

Medición: metros y centímetros.

Edad comprendida hasta los treinta años cumplidos:



Puntos	Hombres	Mujeres
0	4.50 m o menos	4.50 m
1	4.60 m	4.60 m
2	4.70 m	4.70 m
3	4.80 m	4.80 m
4	4.90 m	4.90 m
5	5 m	5 m
6	5.10 m	5.10 m
7	5.20 m	5.20 m
8	5.30 m	5.30 m
9	5.40 m	5.40 m
10	5.50 m o más	5.50 m o más

Edad comprendida entre los treinta y uno y treinta y seis años:

Se reducirán todas las distancias anteriormente reseñadas en 0,30 metros.

Edad comprendida entre treinta y siete y cuarenta y dos años:

Se reducirán todas las distancias anteriormente reseñadas en 0,40 metros.

Edad comprendida entre cuarenta y tres y cuarenta y ocho años:

Se reducirán todas las distancias anteriormente reseñadas en 0,50 metros.

Edad comprendida entre cuarenta y nueve o más años:

Se reducirán todas las distancias anteriormente reseñadas en 0,60 metros.

ANEXO IV

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVES DE LA CATEGORÍA DE POLICIA

1. Relación peso-talla

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde: P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusivas definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

- 4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.
- 4.1.2. Hemianopsias.
- 4.1.3. Discromatopsias.
- 4.1.4. Desprendimiento de retina.
- 4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145mm/Hg

Presión diastólica: 90mm/Hg



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

- 4.4 Dar positivo en las pruebas médicas que se realicen para la comprobación de la presencia de sustancias dopantes en el organismo.
5. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y en sus resultados siempre han de referirse al momento del exploración.

ANEXO V

AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO A TRAVES DE LA CATEGORIA DE CABO.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO.....

NOMBRE.....

DNI, EDAD

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Cabo en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Pinto (Madrid), a de de

Firmado: